DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**238-2026**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT DEL MUNICIPIO	890.801.137-7
CONTRATISTA	JOSÉ ADAIME ATHEORTÚA TORO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. 1.057.786.925
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL COMO APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN EL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA.
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.450.000) MCTE.

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania Caldas, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, con NIT 890801137-7, en calidad de **Alcalde Municipal**, debidamente facultada para la suscripción del **CONTRATO** No. 083, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **JOSÉ ADAIME ATEHORTÚA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.786.925, actuando en nombre y representación propia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), así como lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad y respectiva contratación.

3) Que el señor **JOSÉ ADAIME ATHEORTÚA TORO** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este.

Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que se complementen, modifiquen o sustituyan y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL COMO APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN EL ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LA POBLACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutándolo conforme a los términos, condiciones y alcances establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
b) Constituir y mantener vigentes las pólizas o garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.
c) Asumir el pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones que se

generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) Actuar con diligencia, responsabilidad y cuidado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y desarrollando las actividades encomendadas conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena fe.
e) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, de conformidad con lo pactado contractualmente, sin acumulación injustificada, y acompañadas de los soportes exigidos para su trámite y pago.
f) Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.
g) Actuar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, conflictos o afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.
h) Velar por el cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo, garantizando la adecuada conservación, organización y entrega de la información generada con ocasión del contrato.
i) Entregar mediante inventario los documentos que se encuentren bajo su custodia, cuando finalice la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, cuando aplique.
j) Contribuir activamente, de acuerdo con su perfil, experiencia y obligaciones contractuales, al desarrollo de los procesos y actividades en los que participe o sea asignado.
k) Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, documentos, informes o desarrollos generados en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Pensilvania, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor, cuando a ello haya lugar.
l) Cumplir con las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por el Municipio, y abstenerse de divulgar información confidencial o reservada conocida con ocasión del contrato, tanto durante su ejecución como hasta por dos (2) años posteriores a su terminación, salvo autorización expresa y escrita de la entidad.
m) Atender y apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones o solicitudes

que se formulen al Municipio y que se relacionen con el objeto del contrato.

n) Garantizar un trato respetuoso, adecuado y diligente hacia los servidores públicos, usuarios y comunidad en general, promoviendo una adecuada atención y convivencia institucional.

o) Responder por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, equipos o elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, y realizar su devolución o actualización del inventario al finalizar el mismo cuando aplique.

p) Acatar y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.

q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

r) Mantenerse actualizado en la normatividad aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, según su nivel profesional, técnico o asistencial.

s) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

t) Gestionar, cuando sea requerido, paz y salvo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro del término establecido, respecto de las obligaciones fiscales derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR
1	Elaborar y presentar un cronograma de las actividades a desplegar relacionadas al objeto contractual y presentarlo ante el supervisor.	Cronograma

2	Apoyar las diferentes actividades solicitadas por la coordinación de la oficina de deporte del municipio en el corregimiento de Bolivia.	Correos, informes, actas, evidencia de cumplimiento
3	Apoyar cuando sea requerido las actividades del club de la salud del corregimiento de Bolivia.	Informe
4	Apoyar de manera articulada a todas las dependencias de la administración municipal en la celebración de fechas especiales, desfiles, comparsas, encuentros intermunicipales, eventos culturales y recreo - deportivos, entre otros que sean programados durante la vigencia del contrato en el corregimiento de Bolivia.	Evidencia fotográfica Lista de asistencia
5	Asistir y apoyar los diferentes comités a los cuales haga parte o sea invitado y que sean afines al área de deporte y recreación.	Invitaciones, actas asistencias, evidencias fotográficas
6	Apoyar y promocionar la conformación de las escuelas de formación deportiva del corregimiento de Bolivia.	Pantallazos de publicidad Lista de asistencia Evidencia fotográfica
7	Apoyar en la formulación de proyectos, promover la participación en las diferentes disciplinas deportivas que benefician al corregimiento de Bolivia.	Proyecto

8	Apoyar y promocionar la conformación de las escuelas de formación deportiva del corregimiento de Bolivia.	Lista de inscritos, lista de asistencia, evidencia fotográfica
9	Organizar y consolidar galería fotográfica como soporte de la gestión ejecutada, de tal manera que facilite y agilice el acceso a los archivos para la presentación de informes institucionales.	Galería fotográfica
10	Validar y hacer seguimiento al diligenciamiento oportuno y actualización permanente de los registros de producción de servicios en los formatos establecidos, para promover la trazabilidad de la información de la entidad realizando los análisis respectivos.	Registros debidamente diligenciados
11	Apoyo a las veredas aledañas al corregimiento de Bolivia en las diferentes actividades deportivas, culturales e institucionales que se requiera.	Invitaciones, actas asistencias, evidencias fotográficas

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato según la forma de pago, en los plazos y términos previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión designada para tal fin y certificar su cumplimiento.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos

de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones en caso de que aplique, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

5. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio acordada por las partes y descrita en el contrato electrónico del SECOP II y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.450.000) MCTE.,** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen para la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el Municipio al contratista de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**. Cada pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas en el contrato.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales con el respectivo IBC y demás documentos necesarios para el pago solicitados por el municipio y tramitados en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: los documentos requeridos para el pago: informe de actividades del contratista, certificado de estar a paz y salvo en pago de aportes a seguridad social Integral, cumplimiento del IBC mínimo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura o cuenta de

cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén y el municipio en general en caso de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió a través de la Secretaría de Hacienda los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

898	898
VALOR DEL CDP	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.450.000)
FECHA DEL CDP	14 DE AGOSTO DE 2026

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación **NO** es necesario que el contratista aporte una garantía única al proceso. Toda vez que, por el tipo de modalidad de selección, es decir, la contratación directa, no se hace obligatorio este requisito. Sumado a ello y según la forma de pago prevista, cada pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones en cada periodo, lo que no genera riesgo alguno en materia presupuestal. Sin embargo y si es del caso, se le aplicará cualquier tipo de incumplimiento, multas y demás que se definan en el contrato o que si bien la normatividad actual así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO,**

CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, o a través del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y se suscriba a través del SECOP II; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el IBC que la norma le sea aplicable para cada uno de los pagos que se realicen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, **EL MUNICIPIO** podrá, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, mediante la cual se modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, o que modifiquen, reglamenten o sustituyan, terminar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten, sustituyan o modifiquen. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que sustituyan, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía en caso de ser solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del ordenador del gasto, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamenten sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: : Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva acta de liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, pero sí corresponderá realizar la respectiva acta de terminación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará y/o asumirá por concepto del presente del contrato las estampillas y demás gastos y costos en razón a impuestos y descuentos establecidos en el estatuto de rentas del municipio y la normatividad que le sea aplicable en este sentido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de sus actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del

El Departamento de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto siempre y cuando haya sido autorizado previamente por el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación en caso de aplicar, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta y declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato o a través del SECOP II, que NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes y debidamente ejecutado en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 –numeral 3- de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o reglamentarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el corregimiento de Bolivia del Municipio de Pensilvania – Caldas y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta el **CONTRATISTA** acepta con la firma el tratamiento de datos personas de acuerdo con la normatividad aplicable y que las notificaciones se hagan por los medios físicos o electrónicos que se encuentren en sus datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la forma de pago. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. d) a que le sean expedidas las certificaciones solicitadas. e) Los demás que permita la normatividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DERECHOS DEL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. d) Reportar a quien corresponda actos que vayan en contravía de lo aquí pactado. e) Los demás que la norma permita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que

trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional o modificatorio a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso en caso de ser necesario o aplique. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, b) certificado de disponibilidad presupuestal, c) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y d) documentación del contratista con su propuesta.

EL MUNICIPIO,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
POR EL CONTRATISTA
JOSÉ ADAIME ATEHORTÚA TORO

Elaboró: Yesica Arbelaez-contratista